Gobierno de Puerto Rico
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico
JUNTA DE GOBIERNO

A-2024-10674
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
26 SEP 2024 pm 01:31

24 de septiembre de 2024

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado secretario:

En cumplimiento con las disposiciones de la ley Núm. 40 del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", tenemos a bien radicar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 "PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN TUBERÍA SANITARIA EN EL PARQUE INDUSTRIAL JULIO N. MATOS, CAROLINA, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REEMPLAZO; Y PARA OTROS FINES".**

Cordialmente,

Lcdo. Edward González Álvarez
Secretario Ejecutivo
Junta de Gobierno

Anejo

GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE GOBIERNO
PO Box 360181
San Juan, Puerto Rico 00936-0181

CERTIFICACIÓN

Yo, Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, **CERTIFICO** que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3463**, la cual se encuentra bajo mi custodia. La misma fue adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en reunión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2024.

CERTIFICO, ADEMÁS, que dicha Resolución no ha sido modificada, derogada, revocada o anulada y se encuentra vigente con toda fuerza y vigor.

RESOLUCIÓN NÚM. 3463

PARA RECONOCER SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN TUBERÍA SANITARIA EN EL PARQUE INDUSTRIAL JULIO N. MATOS, CAROLINA, A FIN DE EXIMIR DEL REQUISITO DE SUBASTA FORMAL LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REEMPLAZO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.

POR CUANTO: La AAA posee autoridad en ley para llevar a efecto mejoras y ampliaciones a las instalaciones de agua y alcantarillado bajo su jurisdicción y proveer instalaciones adicionales de la misma clase.

POR CUANTO: A fin de cumplir los propósitos de su Ley Orgánica, la AAA está facultada para hacer contratos y formalizar todos los documentos necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de sus poderes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 40, *supra*, establece que todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios profesionales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta, toda vez que el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra exceda de cien mil (100,000) dólares. No obstante, cuando se trata de proyectos del Programa de Mejoras Capitales de la AAA (PMC), esta cuantía corresponde hasta un (1) millón de dólares.

POR CUANTO: La Sección 11 de la Ley Núm. 40, *supra*, dispone además que la AAA estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros, en varias circunstancias, incluyendo cuando:

- por una situación de emergencia se estime necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico, y/o
- para evitar incumplimientos ambientales que puedan dar lugar a la imposición de multas, y/o
- para cumplir con los fines públicos de esta Ley.

En todo caso, la excepción a la subasta deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno mediante resolución al efecto indicando los pormenores que justifican proceder con una compra o contratación mediante la excepción. Copia de dicha resolución deberá radicarse en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa, dentro de los cinco (5) días laborales siguientes a la aprobación de la misma.

POR CUANTO: Conforme los poderes conferidos a esta Junta explicados anteriormente se han aprobado varias resoluciones para autorizar la excepción del requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de adquisiciones y/o de construcción.

POR CUANTO: La AAA ha utilizado en forma efectiva este mecanismo de adquisiciones y proyectos para superar las situaciones de emergencias por problemas en el servicio de agua y alcantarillado o por no contar con dichos servicios.

POR CUANTO: El 23 de julio de 2019, se aprobó la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019" (Ley 73-2019). La Ley 73-2019, la cual es de aplicación a la AAA como Entidad Gubernamental Exenta, provee en su Artículo 34 una lista de situaciones en que se podrán hacer compras excepcionales. En específico, el inciso e del Artículo 34 reconoce que se podrá realizar una compra excepcional:

e) Cuando en la Entidad Gubernamental exista una situación de emergencia que genere necesidades inesperadas, imprevistas e inaplazables que requiera acción inmediata de la Autoridad Nominadora, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los empleados o la ciudadanía que visita sus facilidades, o porque implique la suspensión de los servicios que se brindan o que éstos se afecten.

POR CUANTO: A través de la urbanización Industrial Julio N. Matos en Carolina, discurre una tubería sanitaria de 8 pulgadas de diámetro a unos 15 pies de profundidad. Esta tubería atraviesa los patios de las propiedades industriales por una servidumbre de paso de 8 pies de ancho y un largo de 1,400 pies, desde el "*manhole*" uno (MH-1) hasta el *'manhole"* ocho (MH-8). Esta servidumbre es compartida con la Autoridad de Energía Eléctrica (LUMA Energy) **Ver figura 1**.

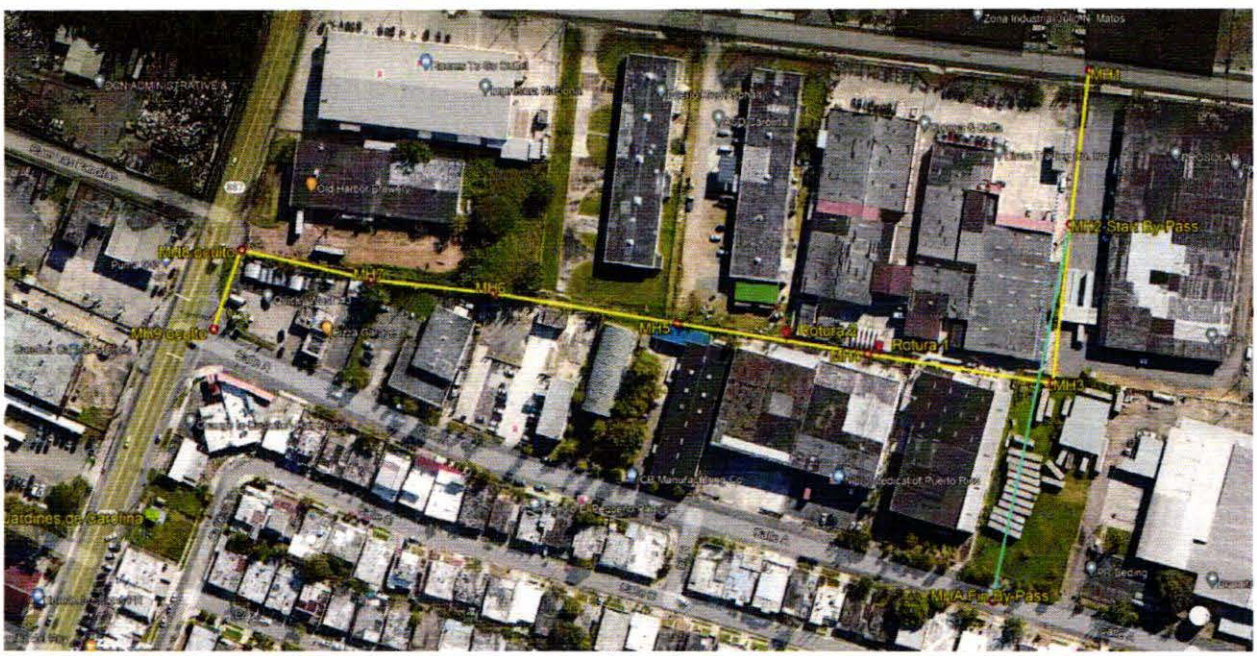

Figura 1: Rotura Tubería Sanitaria Parque Industrial Julio N. Matos, Carolina (18.378609, -65. 972395)

POR CUANTO: Esta tubería sanitaria presenta varios colapsos que provocan desbordes en el lugar, de los cuales se han reportado alrededor de 23 querellas en notificación a la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) desde el 2022 al presente.

POR CUANTO: Con el objetivo de mitigar la situación de inestabilidad del terreno y desbordes sanitarios, el 8 de julio del 2022 la Región Metro de la AAA declaró la emergencia operacional #RM20230003; en virtud de la cual y dentro del límite delegado, se contrató a la compañía Plumbing & Sewer Cleaning R US, que instaló un sistema de bombeo alterno y se desviaron las aguas sanitarias hacia otro sistema

sanitario. Se realizaron múltiples esfuerzos para reparar el sistema afectado pero tras las excavaciones realizadas se encontró que la tubería se encuentra totalmente corroída, lo cual hace necesario el reemplazo total de la tubería. Se ha distinguido que por razón de los postes y línea eléctrica discurren por la servidumbre de la tubería existente, se hace imposible su reemplazo en el mismo lugar de trayecto. Además, la AAA ha tenido reuniones con el consorcio LUMA resultando en que aquella no avala las obras de reemplazo de la tubería en su mismo trayecto actual, porque conllevaría la interrupción del servicio eléctrico en un amplio sector durante varios días. **Ver figuras 2 a la 6**.

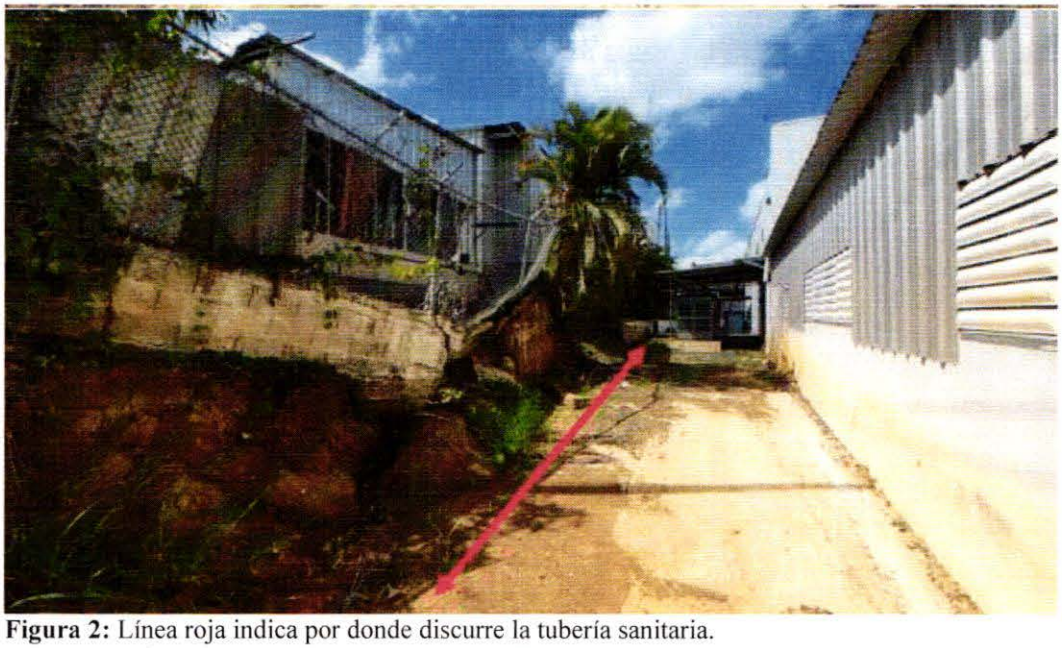

Figura 2: Línea roja indica por donde discurre la tubería sanitaria.

Figura 3: Línea roja indica por donde discurre la tubería sanitaria.

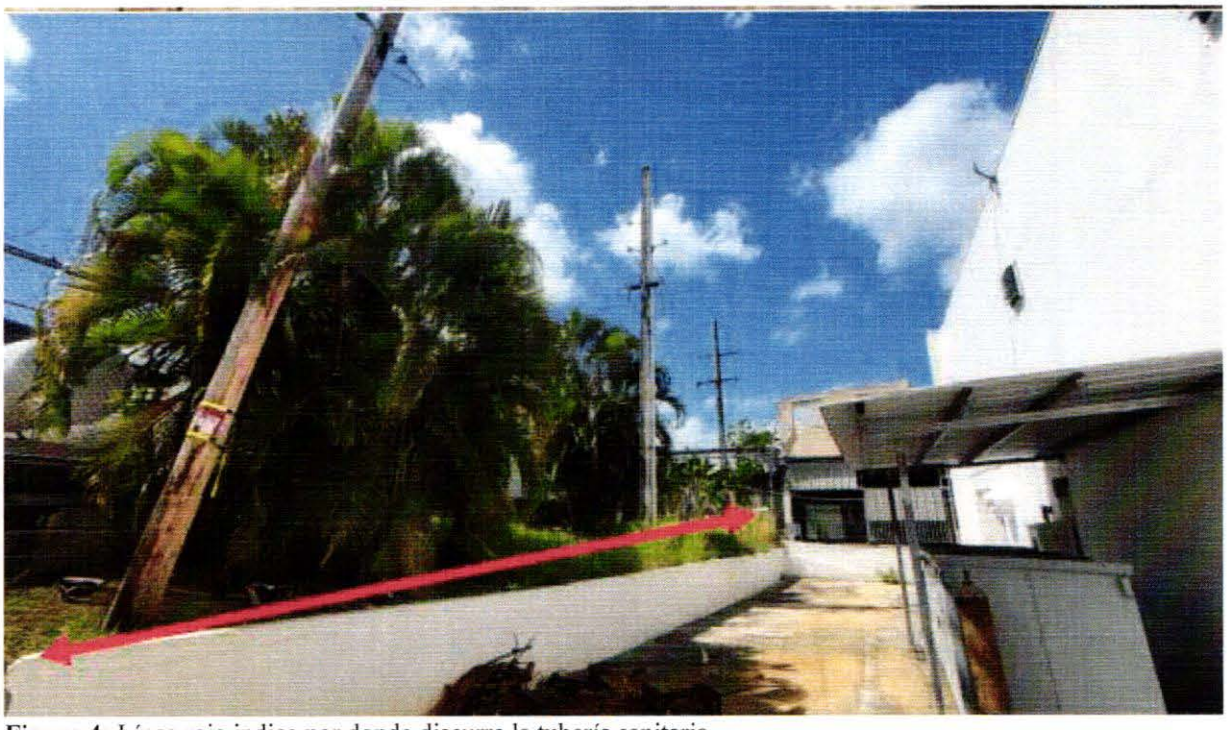

Figura 4: Línea roja indica por donde discurre la tubería sanitaria.

Figura 5: Registro sanitario al lado de poste de tendido eléctrico.

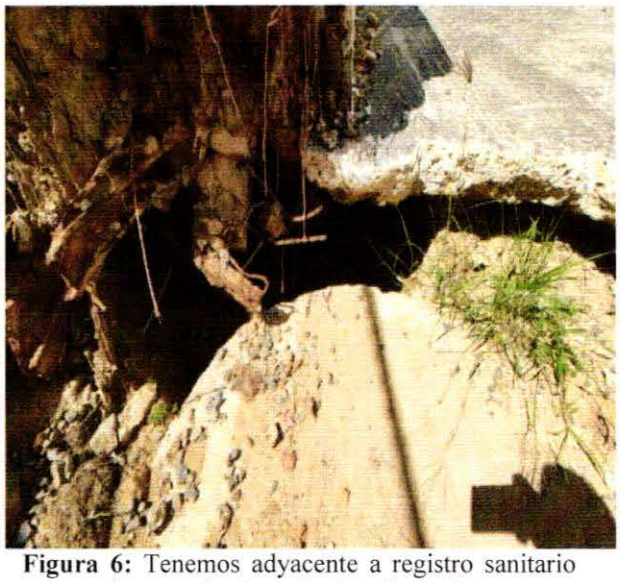

Figura 6: Tenemos adyacente a registro sanitario socavando por tubería sanitaria colapsada.

POR CUANTO: El daño que presenta esta infraestructura causado por su deterioro físico, presenta un riesgo inminente de desbordes de aguas sanitarias que a su vez representa una amenaza a la vida y salud de la ciudadanía, al ambiente y riesgo de incurrir en incumplimientos ambientales que pueden dar lugar a la imposición de multas. En atención de ello, resulta imprescindible llevar a cabo de manera expedita los trabajos necesarios para reemplazar esta tubería, evitando así los riesgos críticos reseñados.

POR CUANTO: Luego de evaluadas las posibles alternativas correctivas se ha delineado un proyecto que consiste en desviar la línea existente por la calle A de la Urb. Industrial Julio N. Matos, hasta llegar a la carretera PR-887. Este proyecto consiste en la instalación de 1,400 pies de tubería sanitaria y cuatro (4) registros sanitarios. El estimado de costos de este proyecto correctivo es de hasta $1,400,000.00. El itinerario de ejecución de los trabajos es de seis (6) meses. La **figura 7** muestra el cambio de trayecto propuesto de la tubería.

Figura 7: Línea roja indica nuevo trayecto donde se instalaría la nueva tubería sanitaria.

POR CUANTO: Se ha recomendado a esta Junta de Gobierno que reconozca la situación de emergencia en el segmento descrito de la tubería sanitaria del Parque Industrial Julio N. Matos, en Carolina, a fin de eximir del requisito formal de subasta la contratación de obras correctivas, en armonía con el ámbito de trabajo y presupuesto aquí reseñado. Además, que se autorice a llevar a cabo un mecanismo competitivo alterno de contratación con invitación de al menos cinco contratistas cualificados. La evaluación de propuestas será realizada por el Directorado de Infraestructura de la AAA.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO:**

1. En virtud de la Sección 11 de la **Ley Núm. 40** del 1ro de mayo de 1945, según enmendada, conocida como ***"Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"***; se reconoce la existencia de una situación de emergencia en el segmento descrito de la tubería sanitaria del Parque Industrial Julio N. Matos, en Carolina, a fin eximir el requisito formal de subasta para la contratación de obras correctivas en armonía con el ámbito de

trabajo que se resume en esta resolución. Todo ello, en aras de proteger la vida y salud de la ciudadanía, evitar el riesgo de incurrir en incumplimientos ambientales que pueden dar lugar a la imposición de multas, y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios en conformidad con los fines públicos de la Ley de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de suministro de alcantarillado sanitario, así como cualquier otro servicio incidental propio de ello.

2. Autorizar a llevar a cabo un mecanismo de competencia alterno en el que se inviten al menos cinco (5) contratistas cualificados para llevar a cabo los trabajos necesarios, siendo evaluadas las propuestas por el Directorado de Infraestructura de la AAA.

3. El presupuesto de contratación será de hasta $1,400,000.00.

4. Se autoriza a la Presidenta Ejecutiva o su representante designado, a finiquitar y otorgar aquellos documentos incidentales o necesarios relativos a esta determinación.

5. Hasta que se culminen todas las obras se deberá presentar un informe de progreso con frecuencia bimensual a la Junta de Gobierno como parte del *Informe Mensual de la Presidenta Ejecutiva* a esta Junta. El informe de progreso inicial corresponderá a la fecha de la reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de noviembre de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo y estampo el sello corporativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de septiembre de 2024.

LCDO. EDWARD GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

(SELLO)